

001

REGLAMENTO N°**TEMUCO,****08 MAR 2022****VISTOS:**

- Primaria de Salud Municipal.
1. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención
 2. El Reglamento N° 004 de 22.06.2016 de la Municipalidad de Temuco, sobre Uniformes y Equipos de Seguridad.
 3. El Reglamento N° 006 del 03.11.2016, que modifica el Artículo N° 32 del Reglamento N° 004 del 22.06.2016.
 4. La Ley N° 16.744 del 01.02.1968, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 5. Decreto Supremo N° 594 del 29.04.2000 del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
 7. El artículo 68 de la Ley N° 16.744, señala que las empresas o entidades deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios para el desarrollo de su trabajo.
 8. El artículo N° 53 del Decreto Supremo N° 594 del MINSAL, señala que el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.
 - 9.- El Reglamento N° 02 del 08.03.2018, Anexo del Reglamento N° 004 del 22.06.2016 "Elementos de Uniforme y Protección Personal para os funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Temuco".
 10. El Decreto Alcaldicio N° 3.485, de 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2022.
 11. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario establecer los elementos de uniforme y protección personal de los (las) funcionarios (as) con desempeño en los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, cuyo objetivo es protegerlos de riesgos que puedan amenazar su seguridad en el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la normativa legal vigente.

2.- Déjese sin efecto el Reglamento N° 02 del 08.03.2018, y apruébese el siguiente Anexo del Reglamento N° 004 del 22.06.2016, que establece "Elementos de Uniforme y Protección Personal para los funcionarios del Departamento de Salud:

**ANEXO DE REGLAMENTO N° 004 del 22.06.2016:
"UNIFORME Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO"**

TITULO I: UNIFORME Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN CARGO Y LUGAR DE DESEMPEÑO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO:

Artículo 1: Para el personal de cargo Médico, Dentista, Químico Farmacéutico, Enfermero (a), Matrón (a), Nutricionista, Kinesiólogo (a), Asistente Social, Educador (a) de Párvulos, Educador (a) Diferencial, Tecnólogo Médico, Técnicos Paramédicos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería, Podólogo (a), Fonoaudiólogo (a), Terapeuta Ocupacional, con desempeño en los establecimientos de salud, el uniforme y los elementos de seguridad y protección personal estarán compuestos por:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 polar o polerón (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • 3 conjuntos clínicos (anual) |

Artículo 2: Para los **Auxiliares de Servicio** con desempeño en los establecimientos de salud, el uniforme y los elementos seguridad y protección personal, serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 parka (cada 2 años) • 2 pantalones cargo invierno (anual) • 1 pantalones cargo verano (anual) • 3 poleras manga larga (anual) • 2 poleras manga corta (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • 3 cotonas (anual) • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 3: Para los **Conductores** con desempeño en los establecimientos de salud, el uniforme y los elementos de seguridad y Protección Personal serán los siguientes.

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 parka (anual) • 1 geólogo (anual) • 3 poleras manga larga (anual) • 2 poleras manga corta (anual) • 2 pantalones cargo invierno (anual) • 2 pantalones cargo verano (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 4: Para los funcionarios de **Servicios Técnicos del Departamento de Salud, (Servicios Generales, Informática, Inventarios y otros)** el uniforme y los elementos de seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 parka (anualmente) • 1 Softshell (cada 2 años) • 2 pantalones Cargo invierno (anualmente) • 1 pantalones cargo verano (anualmente) • 3 poleras manga larga (anualmente) • 2 poleras manga corta (anualmente) | <ul style="list-style-type: none"> • Zapatos de seguridad (anualmente) |

Artículo 5: Para los funcionarios con desempeño en las **Salud Rural**, el uniforme y los elementos seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 parka (anualmente) • 1 Softshell (cada 2 años) • 1 pantalón cargo invierno (anual) • 1 pantalón cargo invierno (anual) • 1 pantalón cargo verano (anual) • Zapatos de seguridad (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • 3 conjuntos clínicos (anual) • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 6: Para los funcionarios que forman parte del **Equipo de Cometidos Especiales** del Departamento de Salud, el uniforme y los elementos seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 pantalón cargo (anual) • 1 geólogo (cada 2 años) • 1 parka (cada 2 años) • 1 polera manga corta (anual) • 1 polera manga larga (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 7: Para los **Técnicos de Nivel Superior en Enfermería (TENS)** con desempeño en los **Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Servicio De Alta Resolución (SAR) y Técnicos de Nivel Superior en Enfermería (TENS)** que cumplen funciones en Ambulancias, el uniforme y los elementos seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 pantalón cargo invierno (anual) • 1 pantalón cargo verano (anual) • 3 poleras manga larga (anual) • 2 poleras manga corta (anual) • 1 parka (cada 2 años) • 1 geólogo (cada 2 años) | <ul style="list-style-type: none"> • 3 conjuntos clínicos (anual) • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 8: Para los funcionarios de los establecimientos de Salud que cumplen funciones en el **Programa de Atención Domiciliaria, Clínica Móvil Rural, Clínico Móvil Médico – Dental, Clínica Dento-Oftalmológica** el uniforme y los elementos seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 parka (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • 3 conjuntos clínicos (anual) • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 10: Para los funcionarios que cumplan funciones de **Profesor de Educación o Preparador físico**, el uniforme estará compuesto por los siguientes:

- 3 buzos (anualmente)
- 3 poleras manga corta (anualmente)
- 1 par de zapatillas (anualmente)
- 1 softshell (anualmente)

Artículo 11: Para los funcionarios que en cumplan funciones en el **Programa Temuco me Encanta y Móvil de Traslado de Diálisis**, el uniforme y los elementos seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 1 parka (anualmente) • 1 geólogo (cada 2 años) • 3 poleras manga larga (anualmente) • 2 poleras manga corta (anualmente) • 2 pantalones cargo (anualmente) | <ul style="list-style-type: none"> • 3 conjuntos clínicos (anual) • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 12: Para los funcionarios perteneciente a **Droguería y Bodega General**, el uniforme y los elementos seguridad y protección personal serán los siguientes:

| Uniforme | Elementos de Seguridad y Protección personal |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 2 pantalón térmico tipo cargo outdoor (anualmente) • 2 pantalón cargo (anual) • 3 poleras manga larga (anual) • 2 poleras manga corta (anual) • 2 polar manga larga (anual) • 3 conjuntos primera capa (anual) | <ul style="list-style-type: none"> • Zapatos de seguridad (anual) |

Artículo 15: El uniforme y elementos de seguridad y protección personal señalados en el presente reglamento será adquirido para todo el personal con desempeño en el Departamento de Salud, en cualquier calidad contractual.

Artículo 16: La adquisición de uniforme para el personal contratado bajo la modalidad de honorarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del convenio por el cual se encuentra contratado.

Artículo 18: Los elementos de seguridad y protección personal serán visados por el profesional en Prevención de Riesgos del Departamento de Salud y serán adquiridos según disponibilidad presupuestaria.

Artículo 17: En todo lo concerniente a las fechas y plazos, proceso de entrega y uso de elementos de uniforme y seguridad, se mantiene lo establecido en el Reglamento N° 004 de fecha 22.06.2016 y el Reglamento N° 006 del 03.11.2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH / EPO / MRS / jli.
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD
MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

